REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°003
(De 02 de febrero de 2022)

Que dicta medidas para llevar a cabo actividades de descarga y transbordo en puertos extranjeros, por buques de pesca y de actividades relacionadas con la pesca, de pabellón nacional.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá, en materia de su competencia.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 161 de 06 de junio de 2013, establece que todos los buques de captura y de apoyo a la pesca deberán cumplir con la notificación previa al Estado de pabellón y al Estado rector del puerto, de acuerdo a los lineamientos y requisitos definidos.

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°034 de 27 de junio de 2019, se autorizó a los buques de pesca o de actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional, de servicio internacional, a realizar descargas y transbordos de productos provenientes de la actividad, en los puertos detallados en el Anexo A del citado acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad regulará las actividades de transbordo que puedan realizar los buques de pabellón panameño más allá de las aguas bajo la jurisdicción nacional.

Que la Autoridad considera necesario actualizar los puertos extranjeros autorizados para realizar trasbordos y descargas, en concordancia con aquellos puertos declarados por las partes contratantes o cooperantes no contratantes de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), a fin de abarcar mayor actividad de puertos que permitan ejercer las actividades relativas al sector; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Las normas contenidas en la presente resolución administrativa, serán aplicables a todos los buques definidos como buques de pesca o dedicados a las actividades de captura, actividades relacionadas con la pesca, buques relacionados a las granjas marinas, o cualquiera buque relacionado a la pesca, de pabellón nacional.

SEGUNDO: Se autoriza a los buques de pesca o de actividades relacionadas con la pesca, de pabellón nacional, de servicio internacional, a efectuar descargas y transbordos de productos provenientes de la pesca, que no hayan sido previamente desembarcados, en aquellos puertos listados en el Anexo A de la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

TERCERO: Los buques que pretendan realizar actividades de descarga o transbordos de actividades provenientes de granjas de engorde, deberán anunciar o notificar previamente, en un periodo no mayor a seis (6) horas, previo al inicio de la actividad, al Estado rector del Puerto.

CUARTO: El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP N°034 de 27 de junio de 2019.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 161 de 06 de junio de 2013, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaría General Fecha: 10/2/22

ANEXO A

PUERTO	PAÍS
Penglai	China
Pusan	China
Dalian	China
Tianjin	China
Shanghai	China
Qingdao	China
Shidao	China
Zhoushan	China
Ningbo	China
Fuzhou	China
Quanzhou	China
Xiamen	China
Yantai	China
Kaohsiung	China (Taiwán)
Masan	Corea
Mokpo	Corea
Pago Pago	Samoa Americana
Suva	Fiji
Levuka	Fiji
Male	Maldivas
Bellingham	Estados Unidos
Akutan	Estados Unidos
Gloucester	Estados Unidos
New Bedford	Estados Unidos
Wilmington	Estados Unidos
Dutch Harbor	Estados Unidos
St. Petersburg	Estados Unidos
Guam	Estados Unidos
Adak	Estados Unidos
Togiak	Estados Unidos
Kodiak	Estados Unidos
Port Bailey	Estados Unidos
Kiska	Estados Unidos
Nazan Bay	Estados Unidos
Lae	Papua Nueva Guinea
Kobe	Japón
Shiogama	Japón
Sendai	Japón
Ishikari	Japón
Rumoi	Japón
Moji	Japón
Hakata	Japón
Osaka	Japón
Cam Ranh	Vietnam
Ho Chi Minh	Vietnam
Long-An	Vietnam
Kosrae	Micronesia
Chuuk	Micronesia
Puerto Argentino/Stanley Port	Islas Malvinas
Mombasa	Kenia
Durban	Sudáfrica
Singapur	Singapur
Bangkok	Tailandia
Songkhla	Tailandia
Amberes	Bélgica
Beverwick	Holanda
Velsen	Holanda
Killybegs	Irlanda
Islas Feroe	Islas Feroe

República de Panamá
Despacho de la Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

Vigo	España
Marin	España
Puebla de Caraminal	España
Santa Eugenia	España
Las Palmas	España
Tenerife	España
Callao	Perú
Pisco	Perú
Iquique	Chile
Talcahuano	Chile
Coronel	Chile
Montevideo	Uruguay
Habana	Cuba
Santiago de Cuba	Cuba
Antsiranana	Madagascar
Mahe	Madagascar
Port Louis	Mauricio
Dakhla	Marruecos
Nouadhibou	Mauritania
Dakar	Senegal
Monrovia	Liberia
Conakry	Guinea
Bata	Guinea
Abidjan	Costa de Marfil
Takorade	Ghana
Tema	Ghana
Cotonou	Benín
Lome	Togo
Warri	Nigeria
Port Harcourt	Nigeria
Lagos	Nigeria
Douala	Camerún
Port Gentil	Gabón
Santo Tomé	Santo Tomé y Principe
Pointe Noire	Congo
Matadi	Congo
Lobito	Angola
Walvis Bay	Namibia
Capetown	Sudáfrica
Maputo	Mozambique
Beira	Mozambique
Cartagena	Colombia
Barranquilla	Colombia
Buenaventura	Colombia
Tumaco	Colombia
Puerto Caldera	Costa Rica
Golfito	Costa Rica
Guayaquil	Ecuador
Manta	Ecuador
Posorja	Ecuador
La Unión	El Salvador
Puerto Quetzal	Guatemala
San José	Guatemala
Mazatlan	México
Manzanillo	México
Callao	Perú
Paita	Perú
Chimbote	Perú
Mindelo	Cabo Verde
Paramaribo	Suriname
Puerto Príncipe	Trinidad y Tobago